



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós.

REF. Apelación Sentencia. Ejecutivo de Obligación de Hacer de DANIELA ISABEL CANTILLO BECERRA contra GENI CONSTANZA GARCÍA SÁNCHEZ. RAD. 11001-31-10-005-2017-00184-02.

En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020, que en su artículo 14 modificó transitoriamente el trámite para la apelación de sentencias en materia civil y familia, se ordena:

CONCEDER el término de cinco (5) días, a la ejecutada para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra la decisión de primera instancia, proferida el 8 de julio de 2021 por el Juez Quinto de Familia de Bogotá, el cual debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **so pena de declarar desierta la apelación.**

Debe precisarse a la recurrente que, debe sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia, puesto que la competencia del Tribunal está limitada al estudio de estos. (CGP 327-5 inc 3°, 328 inc 1°)

Vencido dicho término, por secretaría córrase traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días, para que ejerza el derecho de réplica respecto a la sustentación que de manera oportuna formule el recurrente, escrito que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co (CGP 110)

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada

Firmado Por:

Nubia Angela Burgos Diaz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **426e16a70e68b1fcf24c48b253e8c6327caf80889fd9076dfd1d66601d73fcaa**

Documento generado en 27/01/2022 02:34:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>